



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00430-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la parte demandada, siendo procedente se Dispone:

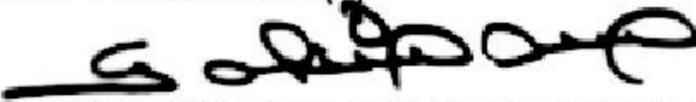
PRIMERO: Admitir el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por la sociedad demandada **INVERSIONES CARAMELO S.A.S.** contra la **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: En consecuencia, cítese al llamado en garantía para que intervenga en el proceso, para ello contara con el término señalado en la demanda inicial.

TERCERO: Súrtase la notificación de ésta providencia de conformidad con lo normado por el artículo 295 del CGP.

CUARTO: Secretaría controle el término con que cuenta el llamado en garantía para ejercer su derecho a la defensa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPASE (3)


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez